



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 67/2.018

ORDEN DE EJECUCIÓN DEL INMUEBLE POR RUINA FÍSICA INMINENTE.

Visto que con fecha 19/09/2014, se inició procedimiento a instancia de Dña. D. P. R. mediante Registro de Entrada número 2143 de fecha 19/09/2014, en el que solicitaba informe sobre la situación de ruina de la vivienda de Referencia Catastral 80----5UG62--0---R- de esta localidad y cuyo titular catastral es D. A. B. P.

Visto que con fecha 26/12/2014, fue emitido informe de declaración de ruina inminente por la Arquitecta Dña. María Beatriz Romero García del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, concluyendo que la edificación se encuentra en situación de Ruina Física Inminente.

Visto que, emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes con fecha 26/12/2014, se emitió Certificación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 08/01/2015, donde se declaró la situación de ruina inminente y se acordó la notificación del acuerdo al propietario del inmueble.

Visto que, revisado el informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes con fecha 26/12/2014, se emitió Certificación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13/09/2016, donde se declaró la situación de ruina inminente y se acordó la notificación del acuerdo al propietario del inmueble.

Visto que, comunicada la providencia de Alcaldía de fecha 28/09/2016 a D. J. A. B. P., Dña. M. P. J. y a Dña. D. P. R., a fecha de hoy no consta en el Registro General del Ayuntamiento de Encinas Reales Alegación alguna.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



Ayuntamiento de Encinas Reales

(CÓRDOBA)

RESUELVO

PRIMERO. Ordenar la ejecución del inmueble de Referencia Catastral 8-----5U-----50---R- de esta localidad y cuyo titular catastral es D. A. B. P.

SEGUNDO. Las obras necesarias para la ejecución de dicho expediente son las siguientes:

1. Demolición de la Edificación existente, incluso transporte de residuos a vertedero autorizado.
2. Vallado del Solar con muro de bloques de hormigón de 2,5 metros de altura enfoscado y pintado de blanco en su cara exterior, incluso colocación de puerta de paso.
3. Impermeabilización y retacado de medianeras vista con enfoscado de mortero bastardo a buena vista.
4. Documentación Técnica, Coordinación de Seguridad y Salud y Licencia de obras.

TERCERO. Solicitar tres ofertas económicas a entidades mercantiles competentes en dicha materia para la ejecución de las obras referenciadas anteriormente.

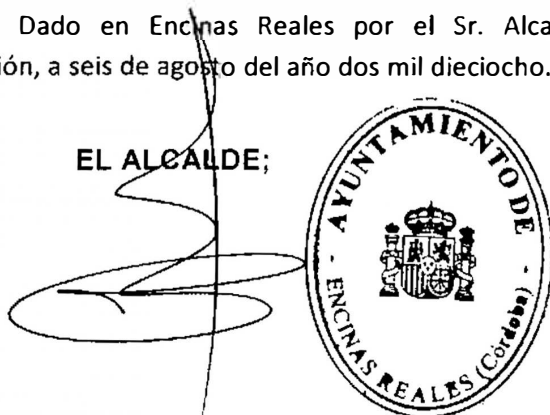
CUARTO. El coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble será el correspondiente a la oferta más económica.

QUINTO. El plazo para la ejecución de las obras es de 15 días.

SEXTO. Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los/as propietarios/as o interesados/as, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, siendo el plazo previsto de la misma un mes después de la notificación del presente acuerdo.

Dado en Encinas Reales por el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación, a seis de agosto del año dos mil dieciocho.

EL ALCALDE;



Ante mí:
EL SECRETARIO;